



RIO BUENO,

16-04-18

EXENTO N° 1714 / VISTOS:
IDDOC 290316_ /

1.- Fallo del tribunal electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de río bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63, y 127 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Lo estipulado en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley 18.883, Ley 18.695 y Ley 15.076.

3.- Decreto Alcaldicio N° 2468 del 02/11/2017 que declara vacante el cargo de médico gabinete psicotécnico de la I. Municipalidad de Río Bueno.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de dar cumplimiento a las normativas vigentes precedentemente indicadas.

2.- La necesidad de garantizar la objetividad y transparencia del Concurso para la provisión del cargo de Médico Gabinete Psicotécnico, para la evaluación de los antecedentes de los respectivos postulantes y el puntaje mínimo que se requiera para ser considerado idóneo.

3.- Que se encuentra vacante el cargo de Médico Gabinete Psicotécnico

DECRETO

1.- APRUEBASE las Bases de llamado a Concurso contratación de 1 Médico Gabinete Psicotécnico para la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Río Bueno.

2.- LLAMESE a concurso público para proveer el cargo de Médico Gabinete Psicotécnico. Póngase en conocimiento al Comité de Selección e interesados postulantes cuando así lo solicitare.

3.- PUBLIQUESE un extracto en el Diario Austral de Los Ríos los días 19 y 20 de Abril del 2018, y comuníquese a las Municipalidades de la Región sobre el cargo vacante.

4. Los postulantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 10 de la Ley N° 18.883 y Art. 12 de la Ley N19.280.

5 .- Los antecedentes se recibirán desde el día 7 al 18 de mayo del 2018, en Oficina OIRS, primer piso I. Municipalidad, en horario de oficina desde la 8:00 a 14:00 hrs.

6.- El Concurso será resuelto el día 25 de Mayo del 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO REYES ALVAREZ
ALCALDE



BASES CONCURSO PUBLICO

PARA PROVEER 1 CARGO PROFESIONAL MEDICO GABINETE PSICOTECNICO 11 HRS. SEMANALES

La I. Municipalidad de Río Bueno llama a Concurso Público para proveer el cargo vacante Profesional Funcionario Ley N° 15.076, Médico Gabinete Psicotécnico 11 horas semanales, establecido en el D.F.L. N° 231-19321/1994, que fija la dotación de este Municipio.

Características Generales

Nº vacantes	01
Planta	Profesional Médico
Grado	Ley N° 15.076 – 11 horas semanales
Remuneración Bruta	Según Ley N° 15.076
Dependencia Jerárquica	Departamento de Tránsito
Lugar de Desempeño	Ejército Libertador N° 1004
Objetivo del cargo	Evaluar control de aptitudes físicas y psíquicas de los postulantes o renovantes, según sus clases y exigencias legales y reglamentarias aplicables en lo que corresponde a Licencias de Conducir.

1.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso público de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" (Art. 3 inciso 3ro), la Ley N° 19.280 del año 1993, y el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Río Bueno, aprobado por Decreto Exento N° 1251 del 14/03/2018, detallándose a continuación los requisitos generales según Art. 10 Ley N° 18.883:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la Educación Básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación

deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de simple crimen o delito.

ART. 11 Ley 18.883

Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos, de los cuales se dejará copia simple de los antecedentes.

El requisito establecido en la letra c) del artículo precedente, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de Título Profesional o Técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de Profesional o Técnica, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Los requisitos establecidos en las letras e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante Declaración Jurada del postulante.

La cédula de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al Decreto de Nombramiento y quedarán archivados en la Oficina de Personal y RRHH del Municipio para su correspondiente tramitación en Contraloría General de la República.

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a este que no hubieran podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Art. 12 N° 2, Ley 19.280 Planta de Profesionales:

Título Profesional universitario o Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

2.- DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES

2.1.- Las bases estarán disponibles para ser descargadas desde la página web de la municipalidad (<http://www.muniriobueno.cl>), transparencia municipal" link Concursos Públicos.

2.2.- También, los postulantes podrán solicitar vía correo electrónico las Bases del Concurso (rrhh@muniriobueno.cl), fono 64-234047, pudiendo también retirarse en oficina de partes del municipio desde el 23 de Abril hasta el día 4 de mayo del 2018.

2.3.- La recepción de los antecedentes se realizará desde el día 7 de Mayo y hasta las 14:00 hrs, hasta el día 18 de Mayo en oficina de partes del municipio ubicada en calle comercio 603 Río Bueno. Vencido este plazo los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desista de su postulación al concurso en forma escrita. Terminado el concurso, los postulantes que no resulten favorecidos, podrán retirar los antecedentes presentados.

3.- DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

3.1 .-Estará conformado por los tres funcionarios (as) de más alto nivel jerárquico, a quien corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del Alcalde y los Jueces de Policía Local, actuará como secretario el Encargado de Personal y RRHH, quien a su vez actuará como ministro de Fe; el comité y será presidido por el (la) funcionario (a) a quien corresponda subrogar al Alcalde. En caso de impedimento de algún miembro del comité, será integrado por el funcionario (a) que siga en orden jerárquico.

3.2- La Asociación de Funcionarios Municipales de Río Bueno, tendrá derecho a designar a un delegado en el comité, que solo tendrá derecho a voz.

3.3.- De cada sesión el Secretario estará obligado a levantar un acta, la cual será leída en la sesión siguiente y una vez aprobada, deberá ser firmada por todos los asistentes.

3.4.- Las funciones del Comité son indelegables, pudiendo actuar solo con el 100% de sus miembros; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y las deliberaciones y votaciones serán confidenciales, en caso de empate decidirá el voto el Presidente.

4.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN

4.1.- El comité de selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejará seleccionado a los postulantes idóneos.

4.2.- El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18.883, Ley N° 19.280 y Ley N° 15.076 y las bases del concurso.

4.3.- El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. La sola comprobación de falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

4.4.- Con la propuesta del comité mediante una terna, el Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas.

4.5.- Cumplida la etapa anterior el Alcalde a través del Encargado de Personal notificará personalmente o por carta certificada al seleccionado (a) sobre su resolución, debiendo éste último manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario o Secretaría Municipal, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en las bases dentro de un plazo de cinco días hábiles. Si el seleccionado (a) rechazara el cargo o no presentara los antecedentes requeridos, el Alcalde nombrará a algunos de los otros postulantes propuestos. El mismo procedimiento se utilizará si el segundo seleccionado también rechazare el cargo.

4.6.- Una vez seleccionado el funcionario por el Alcalde, el Encargado de Personal debe notificar en forma personal o por carta certificada a todos los postulantes del concurso sobre la resolución del Alcalde, debiendo, además, publicitar el resultado en la página web del municipio y mural del Hall principal del municipio ubicado en comercio 603 , 2º piso, Río Bueno.

4.7.- Una vez seleccionado el funcionario por el Alcalde, el Encargado de Personal debe notificar en forma personal o por carta certificada a todos los postulantes del concurso sobre la resolución del Alcalde, debiendo, además, publicitar el resultado en la página web del municipio y mural del Hall principal del municipio ubicado en comercio 603 , 2º piso, Río Bueno.

4.8- Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada de titular en el cargo correspondiente.

4.9.- Si el seleccionado, debidamente notificado, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

4.10.-Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General del República, cuando se hubieren producidos vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley N1º 18.883, tendiendo en este caso un plazo de diez días hábiles contado desde que tuvieren conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

5.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO

5.1.- Título Profesional de Médico General 40 pts.

5.2.-Experiencia Laboral:

Trabajo remunerado que el (a) postulante haya realizado en el sector Municipal y no Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

En municipalidad de Río Bueno (3 pts, por año) 30 pts.(máximo)

En otras Municipalidades, servicios públicos, empresa privada:
1 ptos. por cada año. 10 ptos. (Máximo)

Sin experiencia laboral	0 ptos.
5.3.-Capacitación: Acreditación debidamente certificada que el (a) Postulante presente como prueba por organismos competentes. 1 pto, por curso.	10 ptos. (Máximo)
5.4.- Entrevista personal	10 ptos. (máximo)

NOTA: Se considerarán postulante idóneos aquellos que cumplan con la Ley N° 18.883, Ley N° 19.280 y que tengan un puntaje mínimo de 50 ptos.

6.- CONSIDERACIONES GENERALES

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el comité de selección o por el Alcalde.

Los antecedentes señalados en el curriculum, como lo son requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él y ser acreditados mediante fotocopia simple, para ser evaluados, de lo contrario no podrá obtenerse puntaje alguno.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso será resuelto a más tardar el día 25 de mayo del 2018.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Publicación del llamado Diario Austral	19 y 20 de Abril del de 2018.
Entrega de Antecedentes	Los interesados deberán presentar Curriculum Vitae y los antecedentes establecidos en el Art. 10 y 11 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; lo señalado en el art. N° 12 de la Ley N° 19.280.
Entrega de Bases a los postulantes	Desde el día 23 de Abril al 4 de Mayo del 2018 en la Oficina de Personal y Recurso Humanos ubicado en 2° Piso Edificio Municipal en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.
Presentación y Recepción de Antecedentes.	Hasta las 14:00 hrs. desde el 7 de Mayo 18 de Mayo del 2018 en la Oficina OIRS Edificio Municipal 1er. Piso.
Resolución del Concurso	La Resolución del concurso será efectuada por el Alcalde a más tardar el día 25 de Mayo del 2018
Asunción del cargo	A contar del 04 de Junio del 2018



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE